REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 419

"Por el cual se aprueba la Póliza No. 540 47 994000020581 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministros No. 022 de fecha 20/05/2022, suscrito entre ALEXANDRA MILENA CARDONA ZULUAGA y Parques Nacionales Naturales - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

El Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución No. 288 de diciembre de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, quien se encuentra debidamente facultado conforme a la Resolución N°005 de 07 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 388 de diciembre de 2021 de Parques Nacionales naturales de Colombia, en su artículo noveno, delega a los directores territoriales la aprobación de pólizas:

"Corresponde al Coordinador de Grupo de Gestión Contractual del Parques Nacionales Naturales la aprobación de pólizas, la expedición y suscripción de certificaciones relacionadas con la información requerida para el Registro Único de Proponentes, así como la totalidad de las certificaciones en las que conste el objeto, contratista, plazo y valor de los contratos celebrados por nivel central de PNN. En las Direcciones Territoriales corresponderá al Director (a) Territorial respectivo"

Que con fecha 20/05/2022 se suscribió el contrato de Suministros No. 022 entre ALEXANDRA MILENA CARDONA ZULUAGA y Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuyo objeto es: *"Contratar a precio unitario fijo, el suministro de raciones de campaña para garantizar el bienestar de los funcionarios que realizan labores al interior del PNN Paramillo, con el fin de fortalecer los recorridos en el marco de los lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en el área protegida."*

Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el contratista constituyó a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT 819.000.759-2 garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministros No. 022 de fecha 20/05/2022, por medio de la póliza No. 540 47 994000020581, expedida en fecha 23/05/2022 por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que tiene el siguiente amparo:

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	18/05/2022	30/12/2023	1,000,000.00
	CALIDAD DEL SERVICIO	18/05/2022	30/12/2023	1,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 830025267 - FONDO NACIONAL AMBIENTAL -FONAM-

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. IPMC-DTCA-SUM-022-2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO, EL SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LABORES AL INTERIOR DEL PNN PARAMILLO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS RECORRIDOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS CON ACUERDOS DE USO, OCUPACIÓN Y TENENCIA EN EL ÁREA PROTEGIDA

Que la póliza está ajustada a los requerimientos del contrato y que para la ejecución según el artículo 41 de la ley 80 de 1993 se requiere de la aprobación de la póliza.

En mérito de lo antes expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 419

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Póliza No. 540 47 994000020581 constituida en fecha 25/05/2022, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministros No. 022 de fecha 10/05/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, a en fecha 23/05/2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe

Revisó: Lixardo Enrique Ballesteros Cerchiaro

Proyectó: Luis Fernando Judex Silva